

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta.*

Los de prendadas, á *diez*

Los demás, á *veinte.*

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de diciembre.)

COMISION PROVINCIAL

ELECCIONES

Vista la reclamación formulada por don Cándido Iglesias de la Torre, vecino y elector del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, contra las elecciones verificadas en el mismo el 12 de noviembre próximo pasado:

Resultando que se funda el reclamante en vicios y defectos del padrón vecinal; en que para la sesión de la Junta municipal á que se refiere el art. 13 de la ley de 26 de junio de 1890 no fué citado el reclamante, precisamente después de que la Comisión anuló unas elecciones por no haber sido citado el que dice á la sesión de la Junta municipal en concepto de ex-Alcalde; en que por tal motivo no pudo intervenir en la formación de las listas electorales, de las que fueron excluidos y dejados de incluir sin justificación alguna muchos vecinos; y, finalmente, porque se verificaron las elecciones referidas por un Ayuntamiento interino é ilegalmente constituido:

Resultando que para probar tales extremos presenta varias certificaciones expedidas por la Secretaría del Ayuntamiento:

Resultando que los electos manifiestan que las elecciones se han hecho con toda legalidad y sin protestas ni reclamaciones de ningún género, acompañando también dos certificaciones en que se justifica que don Cándido Iglesias de la Torre reclamó ante la Junta provincial del Censo la inclusión y exclusión de individuos en las listas del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, reclamaciones que fueron desestimadas; y que el señor Gobernador civil de la provincia mandó no se diera cumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Gobernación (según ordenaba esta Superioridad) por la que se daba posesión á los Concejales suspensos de 1899 hasta que pasara el período electoral:

Considerando que las elecciones de Cabezón de la Sal se han celebrado con arreglo á la ley y cumpliendo sus prescripciones, no teniendo las actas de votación ni escrutinio protesta ni reclamación alguna:

Considerando que la razón que alega el reclamante de que las listas electorales se confeccionaron sin su intervención, á la que tenía derecho como ex-Alcalde, no tiene fundamento alguno, pues las listas fueron aprobadas á su debido tiempo por la Junta provincial del Censo y ante ella formuló el reclamante reclamaciones que fueron desestimadas:

Considerando que el Ayuntamiento que ha intervenido en las elecciones estaba legalmente cons-

tituido, como se comprueba con la comunicación del Gobierno civil de fecha 7 de noviembre, en la que por orden del Ministerio de la Gobernación se mandaba no cumplir la Real orden de 28 de octubre, referente á la posesión de los Concejales propietarios y cesación de los interinos hasta pasado el período electoral;

La Comisión provincial acuerda declarar válidas las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal el 12 de noviembre último.

El señor Vicepresidente formuló voto particular, concebido en los siguientes términos:

Voto particular.—El Vocal que suscribe funda su voto particular, contrario al de la mayoría, en que de los datos aportadas á instancia de don Cándido Iglesias de la Torre en apoyo de su recurso solicitando la nulidad de la elección de que se trata, resulta:

Primero: Que esta Comisión provincial declaró nula la elección de Concejales del distrito de Orotoria, verificada en febrero último, porque á la Junta del Censo electoral para el nombramiento de Interventores y proclamación de candidatos no fué el don Cándido convocado, á pesar de ser Vocal nato de la misma, en concepto de ex-Alcalde, resolución inserta en el certificado núm. 19.

Segundo: Que no obstante constar al Ayuntamiento el precedente sentado en la citada resolución, volvió á constituirse la Junta municipal del Censo, para la sesión que determina el art. 13 de la ley Electoral de 26 de junio de 1890, en abril último y para dar cuenta

de las listas rectificadas en 25 de julio posterior, sin convocar al ex-Alcalde señor Iglesias de la Torre (convocatorias insertas en los certificados números 2.º y 6.º)

Tercero: Que del certificado número 4 consta que el censo de población de Cabezón de la Sal, formado en 1891, fué aprobado definitivamente en abril de 1902.

Cuarto: Que no se practicó rectificación alguna del censo de habitantes en los años de 1902, 1903 y 1904, aunque á fines de este último se adoptó un acuerdo para llenar aquella formalidad (certificación núm. 5.)

Quinto: Que sospechando el señor Iglesias de la Torre que se trataba de falsear el censo electoral con la precipitada formación de un nuevo libro ó padrón de habitantes, se presentó á examinar éste el 18 de abril y tuvo ocasión de observar una infinidad de omisiones y errores, cuya reparación reclamó por escrito al siguiente día 19, según consta de la instancia inserta en el certificado número 3.º

Sexto: Aquella sospecha se vino á convertir en realidad al notar que no se le convocaba á la Junta municipal del Censo, de la que era vocal nato, á los efectos del artículo 13 mencionado de la ley Electoral, porque de seguro allí hubiera hecho valer su derecho y demostrado que ese flamante padrón de vecindad ni respondía á la verdad ni podía producir efectos legales; pero tuvo que limitarse á reclamar como simple elector, y el fundamento que alegaron en cuanto al padrón fué declarar extemporánea su reclamación, y respecto de las inclusiones y exclusiones en las listas electorales se desestimaron, al amparo de las falsedades é inexactitudes del padrón mencionado, alegando que en él no figuraban muchos de los interesados y que otros no reunían los requisitos necesarios.

Séptimo: Que la anormalidad en el ejercicio de sus funciones siguió en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, constituido ilegalmente en 29 de mayo de 1904, según resulta de la Real orden de 24 de octubre de este año, inserta en el certificado núm. 9.º, porque de ella y de la orden dada por el señor Gobernador para su cumplimiento tuvo conocimiento el Alcalde el 1.º de noviembre posterior, á pesar de la que, y de las protestas de los Concejales, siguió en funciones con Concejales interinos, cual comprueban los certificados números 7, 8 y 10, sin haberse notificado

hasta el día 19 aquella Real orden al más interesado en ella, don Cándido Iglesias de la Torre.

Octavo: Para cumplimentar éste la justificación de los extremos que abarca su reclamación, ha presentado últimamente los siguientes documentos: tres certificaciones de la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, expresivas: una, de las licencias concedidas al Alcalde Presidente, don Manuel García Ansorena, y de que hizo uso éste desde 29 de mayo de 1904 hasta 17 de noviembre último; otra, de las listas electorales del término municipal, publicadas en 30 de junio de 1904, y otra, de las firmas de Concejales que autorizan el padrón municipal de habitantes del corriente año. También ha presentado una copia fehaciente del acta notarial expedida el 10 del actual por el Notario de Cabuérniga don Teodoro Vélez.

Noveno: Con esos cuatro últimos documentos se demuestra plenamente que el padrón municipal no tenía validez ni eficacia, pues sólo le suscriben cinco de los diez Concejales de que se componía el Ayuntamiento, faltándole hasta la firma del Alcalde, que á la sazón no disfrutaba licencia alguna; que los inesperados examen y reclamación del don Cándido Iglesias en 18 y 19 de abril, surgieron á sus autores á cerrarle y firmarle precipitadamente sin hacer ni consignar los resúmenes de habitantes por edad, sexo, condición, profesión, etc., etc., y que tomándole por base se cercenó el censo electoral del distrito, que es lo que se propusieron aquéllos, porque ni llenaban el precepto del art. 18 de la ley Municipal, que requiere se haga nuevo padrón cada cinco años, y el último databa de 1901, ni podía tenerse por rectificación, que consiste en aumentar al censo de población los nacimientos é inmigraciones y disminuir los fallecidos y emigrantes, con las clasificaciones que á las edades correspondan.

Décimo: Comparadas las listas electorales que sirvieron para la elección reclamada con las del año anterior, que últimamente se han aportado al expediente, se observa las bajas que en la rectificación, en vez de altas, éstas sufrieron, al amparo del amañado padrón, contra las legítimas protestas y reclamaciones que, como vecino y elector, hizo el señor Iglesias.

En conclusión, entiende el exposante que las razones alegadas por el reclamante, las Reales ór-

denes de 7 de marzo de 1877 y de 26 de enero y 19 de diciembre de 1888, invocadas por él, aparte de las resoluciones más recientes, con los datos que se condensan en este voto particular, son motivos bastantes para declarar por más de un concepto la nulidad de la elección de Concejales verificada el 12 de noviembre último en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.—Juan Antonio García Morante.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 13 diciembre de 1905.—El Vicepresidente, García Morante.—P. A.: El Secretario, A. Peira.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER ANUNCIO

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden acudir á la misma para hacerlos efectivos, de diez á doce, en los días y por el orden que se detalla:

Día 17 diciembre

Cruces pensionadas.

Día 18

Montepío civil, jubilados, cruces y remuneratorias.

Día 19

Retirados.

Día 20

Montepío militar.

Días 21, 22 y 23

Todas las clases y retenciones.
Santander 15 diciembre de 1905.
—El Delegado de Hacienda, Antonio Guerrero.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber á don Juan José Alonso Llaguno que el señor Gobernador civil, en providencia de 11 del actual, ha desestimado la instancia del registro minero de nombre «Dolores», núm. 13.029, de 9 pertenencias, de espato calizo, radicantes en término municipal de Campo de Suso, por no ser la expresada instancia objeto de concesión minera.

Santander 13 de diciembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACIÓN de las licencias de caza, uso de armas y de pesca expedidas por este Gobierno durante el mes de noviembre último.

Número	Día	VECINDAD	NOMBRES	Clase de licencia
945	2	Molledo	D. Juan Hoyo	Caza
946	»	Camargo.	Santos García.	Idem
947	»	Rasines	Manuel Lombera	Armas
948	»	Santander	José García.	Idem
949	»	Ampuero	Rogelio Riva	Caza
950	3	Setares	Pedro Bárbara	Idem
951	»	Idem	Jorge Castellote.	Armas
952	»	Maliaño	Jerónimo Carral.	Idem
953	»	Puente Viesgo	Vicente Ruiz	Idem
954	»	Santander	Rafael Fernández	Caza
955	»	Torrelavega	Ramón Sáiz	Idem
956	»	Santander	Telesforo Gómez.	Idem
957	»	Laredo	Vicente Valle	Idem
958	4	Molledo	Luis Collantes.	Idem
959	»	Santander	Juan Manuel Díaz	Armas
960	»	Idem	Eduardo Armodia	Caza
961	»	Idem	Francisco Escallada	Armas
962	»	Idem	Casimiro Méndez	Caza
963	»	Penagos	Manuel Ruiz	Armas
964	»	Ampuero	Agapito Solar.	Caza
965	»	Santander	Angel Corpas	Idem
966	»	Pielagos.	Francisco Cuartas	Idem
967	»	Idem	Joaquín García	Idem
968	»	Idem	Gregorio Carrera	Idem
969	6	Santander	Federico Díaz.	Idem
970	»	Idem	El mismo.	Armas
971	»	Astillero.	Jacinto Vega	Idem
972	»	Santander	Francisco Toca	Idem
973	7	Reinosa	Juan Bautista Dobroorg	Caza
974	»	Valdeolea	Antonio Caapeyron.	Idem
975	»	Santander	Pedro Fernández	Armas
976	»	Arnuero.	Severo Cruz Arnáiz	Idem
977	8	Santander	José Aranua.	Caza
978	»	Herrerías	Feliciano Sordo	Pesca
979	»	Val de San Vicente	Severino Cobo.	Caza
980	»	Rasines	Luis Ezquerria.	Idem
981	»	Idem	El mismo.	Armas
982	»	Pielagos.	Guillermo Pérez.	Idem
983	»	Idem	Gerardo Cobo.	Idem
984	»	Torrelavega	Valentín García	Idem
985	9	Cayón.	Pablo Prieto	Idem
986	»	Ruesga	Domingo Ruiz.	Idem
987	»	Penagos.	Ramón Gutiérrez	Idem
988	»	Santander	Bernardo Mirones.	Idem
989	»	Hazas.	Cándido Pérez.	Caza
990	»	Comillas.	Angel Sánchez	Idem
991	10	Castro Urdiales.	Agustín Garraji	Armas
992	»	Santander	Eugenio Arnáiz	Idem
993	»	Ruesga	José Gómez.	Idem
994	»	Camargo.	Maximino Oruña.	Caza
995	»	Idem	Pedro Castañeda.	Idem
996	»	Torrelavega	Basilio Díaz.	Idem
997	»	Santander	Higinio Lastra.	Idem
998	11	Idem	Miguel Reguera.	Idem
999	»	Cabezón.	Antonio S. Fernández	Idem
1000	»	Santander	José Horna	Idem
1001	»	Astillero.	Juan García.	Armas
				Idem

Número	Día	VECINDAD	NOMBRES	Clase de licencia
1002	41	Torrelavega	D. Manuel Barreda	Armas
1003	»	Ruesga	Pedro Ruiz	Idem
1004	»	Idem	Francisco Urquiza	Idem
1005	»	Idem	Julián Porras	Idem
1006	»	Herrerías	José Ruiz	Idem
1007	»	Laredo	Román Díaz	Idem
1008	13	Colindres	Fernando Pedrosa	Caza
1009	14	Santander	Antonio Gómez	Idem
1010	»	Las Rozas	José Vies	Idem
1011	»	Santander	Arturo Díaz	Idem
1012	15	Castro Urdiales	Pedro Quintana	Idem
1013	»	Idem	Pedro Agüera	Idem
1014	»	Idem	Fernando Díez	Idem
1015	»	Idem	José Laredo	Idem
1016	»	Reocín	José Gómez	Idem
1017	»	Idem	Ezequiel Gómez	Idem
1018	»	Bosque	Antoñín Ortiz	Idem
1019	»	Santander	Victoriano García	Armas
1020	»	Puente Viesgo	Emeterio Sáiz	Idem
1021	16	Lantueno	Bautista Solar	Caza
1022	»	Penagos	Francisco Naveda	Armas
1023	17	Santander	Manuel García	Caza
1024	»	Otañes	Sebastián del Val	Armas
1025	»	Santander	Jesús de Cospedal	Caza
1026	18	Idem	Fernando del Río	Armas
1027	»	Solares	Gerardo Bringas	Caza
1028	»	M. Cudeyo	Gabriel Calzadas	Idem
1029	»	Idem	Domingo Cabadas	Idem
1030	»	Idem	Faustino Villegas	Idem
1031	»	Santander	Alejandro Goñi	Idem
1032	»	Idem	José Edilla	Armas
1033	20	Santibáñez	Ramón Vélez Vélez	Idem
1034	»	Limpías	Francisco Bringas	Caza
1035	»	Idem	Juan Bringas	Idem
1036	»	Penagos	Sebastián Fernández	Armas
1037	»	M. Cudeyo	Pedro Rañoda	Caza
1038	»	Santotis	Sandalio López	Idem
1039	»	Sámano	José Moreno	Idem
1040	»	Suso	José Aguirre	Idem
1041	21	Castro Urdiales	Felipe Hernández	Idem
1042	»	Bárcena	Juan M. ^a Castillo	Armas
1043	»	Santander	Manuel Echevarría	Idem
1044	22	Idem	Emilio Ruiz	Caza
1045	»	Idem	Valeriano Gutiérrez	Idem
1046	»	Pielagos	Florentino Soto	Armas
1047	23	Torrelavega	Bernardo Alcalde	Caza
1048	»	Otañes	José García	Idem
1049	»	Idem	Carmelo Babarro	Idem
1050	»	Ontón	Pedro Ibarzábal	Idem
1051	»	Astillero	Manuel Abascal	Idem
1052	»	Idem	Federico Abascal	Idem
1053	»	Idem	Manuel Arribas	Armas
1054	24	Entrambasaguas	Eduardo Hornedo	Idem
1055	»	Obregón	Andrés Cobo	Idem
1056	»	Santander	Federico Fernández	Caza
1057	»	Idem	José Bustamante	Idem
1058	»	Monte	Sinforoso Borde	Idem
1059	»	Idem	Francisco Zumarraga	Armas
1060	»	Cabezón	Jesús Serna	Idem
1061	»	Idem	Ramón Uribe	Idem
1062	»	Idem	Abel Uribe	Idem
1063	»	Idem	Fidel Uribe	Idem
1064	»	Ampuero	Dámaso Ruiz	Idem
1065	»	Solares	Marcelino Carrera	Idem
1066	»	Elches	Pedro Carrera	Idem
1067	»	Laredo	Eloy Joaquín Lastra	Caza
1068	»	Idem	Ramón Lastra	Idem

Número	Día	VECINDAD	NOMBRES	Clase de licencia
1069	24	Riaño	D. Baldomero Mirones	Caza
1070	25	Hazas	Jenaro Toca	Idem
1071	»	Astillero	Francisco Cortavitarte	Armas
1072	»	Idem	Angel Cortavitarte	Idem
1073	»	Santander	Eleuterio Valentín Ruiz	Idem
1074	»	Laredo	Aníbal Gilabert	Caza
1075	»	Santander	Eduardo Fernández	Idem
1076	»	Idem	Fernando Pombo	Idem
1077	»	Idem	Emilio Cortiguera	Idem
1078	27	Villaverde	Juan Olivarren	Idem
1079	»	Idem	Angel Higuera	Armas
1080	»	Valderredible	Francisco López	Idem
1081	»	Idem	Francisco Somovilla	Idem
1082	»	Anievas	Primitivo Losada	Idem
1083	»	Pielagos	Andrés Liaño	Idem
1084	»	Santander	Andrés A. Pellón	Caza
1085	28	Riotuerto	Matías Arruche	Idem
1086	»	Polanco	Adriano Eurión	Idem
1087	»	Idem	Justo Fernández	Armas
1088	»	Idem	Daniel Vicente	Idem
1089	»	Puente Viesgo	Ricardo Martínez	Caza
1090	29	Astillero	Angel Díaz	Armas
1091	30	Santander	Antonio de Pombo	Idem
1092	»	Cabezón de la Sal	Tiburcio Solares	Idem
1093	»	Soba	Manuel Gutiérrez	Idem

Santander 5 de diciembre de 1905.

El Gobernador,

Alberto Larrondo.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González,
Director del Instituto general
y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado doña Ana Fernández Álvarez autorización para abrir un Colegio de primera enseñanza en el pueblo de Mioño; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su artículo 7.º, transcribo los documentos que el mismo señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer alguna reclamación pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 14 diciembre de 1905.

Hay una póliza de 12.ª clase.—Presentó cédula de 11.ª clase, número 3.580.—Presentada 9 diciembre 1905.—El Director, José Escalante.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: «Instituto General y técnico de Santander».—Señor Director del Instituto general de Santander.—La que suscribe, Ana Fernández, mayor de

edad, con cédula que exhibe y recoge, á V. S. atentamente expone: Que deseando establecer un Colegio de primera enseñanza de ambos sexos en el pueblo de Mioño, suplica á V. S. se digne, previos los requisitos legales, conceder la correspondiente autorización para la apertura de referido Colegio, acompañando al efecto los documentos exigidos en el Real decreto de 1.º de julio de 1902. Gracia que espera alcanzar de V. S. Mioño 3 de diciembre de 1905.—Ana Fernández Álvarez.—Hay una rúbrica.

Colegio de niños de ambos sexos de Mioño

Días.—Asignaturas.—Mañana.—Lunes: Revista de higiene, 15 minutos.—Lectura, 45 minutos.—Recreo, 15 minutos.—Escritura, 60 minutos.—Aritmética, 45 minutos; 180 minutos.—Tarde.—Lunes: Lectura, 45 minutos.—Aritmética, 45 minutos.—Recreo, 15 minutos.—Escritura, 15 minutos.—Labores para niñas, 60 minutos; 180 minutos.—Las mismas asignaturas y en iguales horas se dan durante toda la semana.—Autores: G. Colomb y Celso Gomis, Lec-

tura; Romojaro y García, Aritmética; Garnier Hermanos, Escritura. Mioño 3 de diciembre de 1905.—Ana Fernández Álvarez.—Hay una rúbrica.

Colegio de primera enseñanza de ambos sexos de Mioño

Relación del material: Una mesa y una silla para la profesora, cuatro mesas para los niños, un mapa de Europa, tres encerados, doce bancos, diez tinteros. Mioño 3 de diciembre de 1905.—Ana Fernández Álvarez.—Hay una rúbrica.

Hay una póliza de 10.ª clase.—Don Gregorio Otañes Llaguno, Alcalde en ejercicio de Castro Urdiales, certifico: Que doña Ana Fernández Álvarez, de veinticinco años de edad, soltera y vecina del pueblo de Mioño, de este término municipal, viene observando buena conducta. Y para que conste, á petición de la interesada, expido la presente en Castro Urdiales á dos de diciembre de mil novecientos cinco.—G. de Otañes.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía constitucional de Castro Urdiales».

Hay un timbra de 10 céntimos.

—Don Benito de Achúcarro y Trucíos, Juez municipal y encargado del Registro civil de Baracaldo.—**Certifico:** Que en el tomo cinco de la sección de nacimientos, al folio cinco, obra la siguiente: «Acta de nacimiento número 5. Ana Fernández y Alvarez.—En Baracaldo, á las cinco y media de la tarde del día veintidós de junio de mil ochocientos ochenta, ante don Juan Antonio de Zunzunegui, Juez municipal de la misma, y don Benito de Sotila, Secretario, compareció don José Fernández, natural de Carreño, término municipal de Candás, provincia de Asturias, de treinta y seis años de edad, profesión ajustador, vecino de Baracaldo, según lo hace constar con la cédula personal que exhibe y vuelve á recoger, expedida á su favor por el Alcalde de su domicilio con el número cuatrocientos treinta y cinco talonario, haciendo presentación, para su inscripción en el Registro civil de este Juzgado, de una niña, y al efecto, como padre de la misma, declaró: Que dicha niña nació viva en la casa del declarante, calle del Desierto, número 12, el día 15 de junio del corriente año, á las nueve de la noche. Que es hija legítima del declarante y doña Constancia Alvarez, natural de Vimenes, término municipal de Laviana, provincia de Asturias, de treinta años de edad y domiciliada en Baracaldo; que es nieta por línea paterna de persona incógnita y de doña Sinforsosa Fernández, natural de Carreño ya mencionado, ya difunta; por línea materna de José Alvarez, de mencionado Vimenes, ya difunto, y de doña Inés Cantelé, natural de Priandí, Ayuntamiento de Laviana, provincia de Asturias, de sesenta años de edad y domiciliada en Vimenes, y que á la expresada niña se le ha de poner por nombre Ana. Todo lo cual presenciaron como testigos don Prudencio de Ayala y don Cayetano Uriarte, naturales de Bilbao y Baracaldo, término municipal de su nombre, provincia de Vizcaya, de profesión empleados, mayores de edad, estados casados. Leída íntegramente la presente acta á las personas que deben suscribirla, é invitadas á que la leyeran por sí mismas, si lo deseaban, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firman el señor Juez y testigos con el declarante, de que yo el Secretario certifico.—*J. Antonio de Zunzunegui.—José Fernández.—Prudencio de Ayala.—Cayetano Uriarte.—Benito de Sotila.*—Es copia conforme con su origi-

nal, á que me remito. Y para que conste, expido la presente en Baracaldo á treinta de octubre de mil novecientos cinco.—El Secretario interino, *Ramón de Llantada*.—Hay una rúbrica.—*Benito de Achúcarro*.—Hay una rúbrica.—Hay el sello del Juzgado municipal de Baracaldo.—Don Ambrosio Gutiérrez Alonso, Notario del Ilustre Colegio provincial de Vizcaya, en el distrito de Valmaseda, con residencia y vecindad en Baracaldo.—Doy fe: Que don Benito de Achúcarro y Trucíos y don Ramón de Llantada, por quienes se expide y refrenda en papel común usual en Vizcaya la anterior certificación de partida de inscripción de nacimiento de doña Ana Fernández y Alvarez, son, como se denominan, el primero Juez municipal de esta anteiglesia de Baracaldo y el segundo Secretario interino, encargados del Registro civil; que usan firmas y rúbricas semejantes, y al parecer de su puño y letra, á las estampadas á su final, las que conozco y á las cuales se las da entera fe y crédito, y á la fecha de su expedición, treinta de octubre último, se hallaban en ejercicio de los respectivos cargos, sin que sepa cosa alguna en contrario. Conste por el presente testimonio, que libro á requerimiento de parte interesada, dejando la correspondiente nota en el libro indicador de esta Notaría, y lo signo y firmo en Baracaldo á siete de diciembre de mil novecientos cinco.—*Ambrosio Gutiérrez Alonso*.—Hay un signo.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: «Ambrosio Gutiérrez Alonso, Notario. Baracaldo».—Derechos, dos pesetas; núm. 15.—Legalización.—Los infrascritos, Notarios del Ilustre Colegio provincial de Vizcaya é individuos de su Junta Directiva, legalizamos el signo y rúbrica que preceden, de nuestro connotario don Ambrosio Gutiérrez Alonso, con residencia en Baracaldo. Y para que conste, lo signamos y firmamos, con el sello de dicho Colegio, en Bilbao á siete de diciembre de mil novecientos cinco.—*Felipe Barrera*.—Hay un signo.—Hay una rúbrica.—*Licenciado Agustín Malfar*.—Hay un signo.—Hay una rúbrica.—Hay un sello de legalizaciones del Colegio Notarial de Vizcaya.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
Habiendo sido anulada la subasta de consumos para el año de

1906, celebrada en este Ayuntamiento el día 7 del actual, se anuncia otra segunda subasta, que tendrá lugar en esta Sala Capitular el día 28 del mismo y hora de las once de la mañana, bajo el mismo tipo y condiciones; advirtiéndose que se admitirán posturas por las dos terceras partes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cabezón de la Sal 15 de diciembre de 1905.—El Alcalde accidental, *Lope de Lara*.



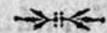
Ayuntamiento de Luena

Don José Díaz y Revuelta, Alcalde
Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal para el año de 1906, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día 22, á la hora de las dos de la tarde, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que después aleguen ignorancia.

Luena á 14 de diciembre de 1905.—El Alcalde, *José Díaz*.



Ayuntamiento de Castro Urdiales

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de julio último.

Sesión del día 4

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la circular del señor Gobernador civil de fecha 24 de junio último, relativa al reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, y acuerda se remita la certificación que se interesa.

Aprobar la distribución de fondos para cubrir las obligaciones del Ayuntamiento del actual mes.

Satisfacer el importe de varias cuentas por diferentes conceptos.

Conceder el suministro de agua á varios vecinos de esta villa.

Se acordó el arreglo de la fuen-

te de Hornás, del pueblo de Sámano, según propone el sobrestante.

Proceder al pago de una cuenta por construcción de la alcantarilla del Santo Hospital.

Que se pague á don Damián Alonso el importe de la subasta para el blanqueo de edificios municipales.

Aprobar la nómina de los haberes devengados por los individuos de la Banda municipal durante el mes de junio último.

Aprobar una cuenta por compra de material para la Banda.

También fué aprobada una relación por gratificación de alquileres de casa á los individuos de la Guardia municipal, durante el primer semestre del actual año.

Igualmente fué aprobada la relación de socorros suministrados á pobres transeuntes.

Nombrar vigilantes de la Playa y Pedregal, durante la presente temporada de baños, á los señores Albisu y Otero.

Se acordó que la Banda municipal toque piezas de concierto los días lunes y viernes, y bailables los miércoles.

Sesión del día 11

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Poner á disposición de la Junta local de Instrucción primaria la cantidad que figura en presupuesto para premios á los niños.

Desestimar el escrito de don Crisanto Escalante solicitando una gratificación.

Abonar al campanero del pueblo de Islares el sueldo que disfruta por este concepto.

Subastar, en las mismas condiciones que en años anteriores, las hierbas del prado de la Code, del pueblo de Islares.

Autorizar al Alcalde de barrio de Allendelagua para imponer tres días de prestación personal y se le facilite la dinamita que solicita.

Sacar á pública subasta el arreglo del muelle Ocharan Mazas y el de las calles Este y Sur, próximas á los jardines de la Barrera.

Autorizar á don Severo Velar para colocar un toldo sobre la puerta de su establecimiento.

Aprobar dos cuentas de jornales y materiales para las oficinas y que se proceda al pago de las mismas.

También se aprobó el dictamen de la Comisión de Policía rural en el escrito de Francisco Estrada, solicitando el canje de un terreno.

Participar á don Saturio Rascón

que el interés que puede pagarle el Ayuntamiento en concepto de demora por obras ejecutadas y no satisfechas es el de un cinco por ciento.

Abonar á don Jerónimo Menica el importe de las obras ejecutadas por subasta de la pintura de bancos y verjas.

Dar traslado al señor Arcipreste de la comunicación remitida por el señor Cura de Islares solicitando el arreglo del pórtico de la iglesia del mismo pueblo.

Fueron aprobadas y se ordenó el pago de varias cuentas por diferentes conceptos.

Aprobar lo propuesto por el señor Díaz Martínez, solicitando se autorice á la Comisión de Gobernación para formular el escrito y presentar los documentos que sean necesarios para alegar los razonamientos respecto al recurso interpuesto por el Secretario de este Ayuntamiento.

Abonar una cuenta por efectos suministrados á este Ayuntamiento.

Sesión del día 18

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Adjudicar el remate del arreglo de la calle de Santander á don Ignacio Anchuategui.

Aprobar la cuenta de liquidación del impuesto de consumos, correspondiente al mes de junio último.

Autorizar á los señores Alcaldes de barrio de Otañes é Islares para el arreglo de fuentes y pozos.

Aprobar la factura de setenta y siete cupones y veintitrés obligaciones del Empréstito municipal, para la traída de aguas de esta villa, amortizadas en el último sorteo, y proceder á su quema.

Proceder al pago de una cuenta por un viaje á Santander.

Proceder, igualmente, al pago de otra cuenta por honorarios devengados en la medida y clasificación de montes.

Abonar á don Federico Corto el importe de una cuenta por material para la Banda municipal.

Conceder á don Manuel Burgaz el correspondiente permiso para colocar una muestra en su establecimiento.

Admitir la renuncia presentada por don Crisanto Escalante de la plaza de barrendero municipal.

Nombrar empleado del Cuerpo de la limpieza pública á Marcos Arana.

Conceder el suministro de agua, para uso doméstico, á un vecino de esta villa.

Anunciar por medio de edictos la petición de don Francisco Arce solicitando el aprovechamiento de la cueva mayor del monte de la Pedrera, del Valle de Sámano.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Obras ordenando al contratista de acopio de grava para caminos vecinales, y que indemnice con cuatro carros de grava la diferencia de clase de parte de la misma.

Ordenar á la Compañía de las obras del puerto rellene los huecos que ha dejado abiertos en el campo de Abilio.

Sesión del día 25

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Adjudicar definitivamente la subasta para la construcción de un retrete en la Alhondiga, á don Víctor Uriarte, y de la construcción del pavimento de portlan sobre el hormigón de los Chelines y Muellecillo, á don Clemente Bouzas.

Conceder un sable para el servicio del vigilante de la Cárcel de este partido.

Proveer al portero de la Alcaldía de una cartera para el servicio de la correspondencia.

Conceder al Alcalde de barrio de Mioño el permiso que solicita para ausentarse de aquella localidad por algún tiempo.

Abonar al Alcalde de barrio de Ontón la cantidad presupuestada para gastos y festejos.

Conceder el suministro de agua, por caño libre, á don Pedro Rueda.

Acceder á lo solicitado por don Eusebio Albisua, obligándole á ejecutar las obras con arreglo á las condiciones y por la cantidad en que fué adjudicada la subasta para el arreglo del adoquinado de la calle de Santander.

Pasar comunicación al Gerente de la «Electra Vasco Montañesa» para que mejore el servicio del alumbrado público.

Sesión extraordinaria del día 27

Quedó enterada la Corporación del oficio remitido por el señor Gobernador civil de esta provincia, con fecha 24 del mismo mes, suspendiendo en el cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento á don Timoteo Ibarra Sota y ordenando entregue la jurisdicción al primer Teniente de Alcalde.

En sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy, ha acordado aprobar el preceden-

te extracto, á los efectos del artículo ciento nueve de la ley Municipal.

Castro Urdiales 22 de agosto de 1905.—V.º B.º: El Alcalde en ejercicio, G. de Otañes.—El Secretario, Zacarías Díaz Romeral.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON MARCELINO GONZÁLEZ RUIZ,
Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que habiéndose efectuado el alarde de las causas que son de la competencia del Jurado y cuyos juicios han de celebrarse durante el primer cuatrimestre del año próximo de 1906, se ha señalado para dar comienzo á las sesiones de los mismos en esta capital el día primero de marzo, á las diez de la mañana; cuya resolución se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo que previene el artículo cuarenta y dos de la ley estableciendo el juicio por jurados.

Santander diez y seis de diciembre de mil novecientos cinco.—*Marcelino González Ruiz.*—P. S. M., *Ramón Pérez.*



CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor don Antonio Bascón y Gómez-Quintero, Juez de instrucción

de este partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, se cita á Benigno González Jardón, Dolores García González y á Manuel López, cuyas circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que el día veintitrés del corriente mes, y hora de las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander á fin de prestar declaración en las sesiones de juicio oral de causa sobre lesiones contra Emilio Sanz Mercadal; apercibiéndoles que de no comparecer se les parará el perjuicio á que haya lugar.

Torrelavega diez y seis de diciembre de mil novecientos cinco.—El Escribano, *Lic. Vicente Muñoz.*



DON JUAN JOSÉ RUANO DE LA SOTA,
Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre embarque clandestino contra Angel Caldevilla Pérez y otros, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de

que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados.

Angel Caldevilla Pérez, de diez y seis años, soltero, jornalero; José Pérez Martínez, de diez y siete años, labrador, vecinos de la Vita; José Cuenco Cueto, de diez y seis años, labrador; Facundo Poó Rivero, de diez y ocho años, labrador; Rafael López Poó, de diez y ocho años, labrador, vecinos de Bodes; Angel Cuyar Vega, de diez y ocho años, labrador, vecino de Coto.

Dada en Santander á dos de diciembre de mil novecientos cinco.—*Juan J. Ruano.*—P. S. M., *Jenaro Pérez.*

TALONARIOS DE LOTERÍA

SE VENDEN

EN LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE PERIÓDICO

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía. 3

SANTANDER

A los suscriptores del BOLETIN OFICIAL

Se ruega á todos los suscriptores (lo mismo Ayuntamientos que particulares), que no hayan pagado la suscripción del año actual, lo hagan antes de terminar este mes de diciembre.